



13 de julio de 2021

(21-5543)

Página: 1/2

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

Original: español

## DECLARATORIA DE PAÍS LIBRE DE ENFERMEDAD FIEBRE AFTOSA

### COMUNICACIÓN DE COLOMBIA

#### *Revisión*

La siguiente comunicación, de fecha 12 de julio de 2021, se distribuye a petición de la Delegación de Colombia.

1. En esta oportunidad, deseamos actualizar a los Miembros de la OMC sobre la restitución del estatus sanitario de Colombia, como Zona Libre de Fiebre Aftosa con Vacunación por parte de la Organización Internacional de Sanidad Animal (OIE). Actualización del documento de Colombia bajo la signatura [G/SPS/GEN/1768](#).
2. Con el objetivo de adoptar las medidas sanitarias necesarias para el control y erradicación de la Fiebre Aftosa, y así mismo lograr la recuperación del estatus sanitario del país, el ICA declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por medio de la Resolución No. 00033682 del 4 de octubre de 2018. Adicionalmente, la estrategia que se utilizó para el control y la erradicación de los focos se basó en el artículo 8.8.7, Numeral 3a, del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE, que consiste en el sacrificio sanitario de los animales enfermos y sus contactos, vacunación de emergencia y vigilancia acorde con lo contemplado en los artículos 8.8.40 a 8.8.42, con el fin de restituir el estatus de país libre con vacunación seis meses después del último animal sacrificado.
3. Colombia luego de la implementación de estas medidas, recibió del 24 al 30 de noviembre de 2019, una comisión de expertos de la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE, quienes evaluaron el plan de acción implementado por el ICA, para erradicar los focos de fiebre aftosa. Posteriormente, la Comisión Científica de la OIE para las Enfermedades Animales evaluó la información enviada por Colombia y concluyó que la zona de Colombia cumplía con las disposiciones señaladas en el Artículo 8.8.7. apartado 3ª del Código Sanitario para los Animales Terrestres para la restitución del estatus sanitario.
4. Adicionalmente, el 27 de mayo de 2021, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE aprobó que la Zona II Frontera oriental y la antigua zona de alta vigilancia sean reconocidas como Zonas Libres de Fiebre Aftosa con Vacunación, de conformidad con el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE (2019).
5. De acuerdo a lo anterior, quisiéramos recordar a todos los Miembros de la OMC y a nuestros socios comerciales que, a partir del 5 de febrero de 2020, la OIE restituyó el estatus de Colombia como "Zona Libre de Fiebre Aftosa con Vacunación", tal y como fuera reconocido por la Asamblea Mundial de Delegados a través de la Resolución No. 22 de mayo de 2017, y que fue confirmado el 27 de mayo de 2021 para la zonas compuestas por la Zona II Frontera oriental y la antigua zona.
6. En virtud del nuevo estatus sanitario de Colombia otorgado por parte de la OIE -como entidad de referencia del Acuerdo MSF-, agradecemos a los Miembros de la OMC informar a sus autoridades sanitarias para que sean levantadas las restricciones impuestas por algunos países, y por esta vía se faciliten los procesos de admisibilidad sanitaria en curso para la carne bovina originaria de Colombia.

7. En caso de requerirse información adicional sobre las medidas aplicadas por el ICA para la declaratoria de país libre de esta enfermedad pueden dirigir sus consultas a: [asuntos.internacionales@ica.gov.co](mailto:asuntos.internacionales@ica.gov.co).

---